



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°069-2024-MPM/CM.

Huacrachuco, 15 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N°27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 12° respecto al régimen de dietas establece: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. **Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. (...)**";

Que, en el párrafo segundo del artículo 32° de la Ordenanza Municipal N°007-2024-MPM/CM que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Marañón – RIC. Señala textualmente: "Las sesiones ordinarias por fuerza mayor pueden ser desarrolladas de manera virtual, siendo obligatorio tener activado sus cámaras durante la sesión, asimismo en las sesiones ordinarias todos los miembros obligatoriamente asistirán con terno y corbata y cinta de identificación como miembros del concejo de lo contrario será tomado como inasistencia";

Que, mediante Carta N°001-2024-PLA de fecha 18 de julio de 2024. El regidor Pedro LÓPEZ AGUIRRE, solicita llevar a cabo de manera virtual las sesiones ordinarias de concejo municipal, programado para el año fiscal 2024, por motivo de que se encuentra laborando en el Distrito de la Morada, siendo una distancia considerable, es por ello que para participar de las sesiones de concejo debe realizarlo mediante plataformas digitales, de igual manera su pedido fue sustentado verbalmente en la sesión de concejo.

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley 27972 y Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME del concejo municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pedido formulado por el regidor Pedro LÓPEZ AGUIRRE, sobre la solicitud de asistir de manera virtual a las sesiones ordinarias de concejo municipal correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional Estándar de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

Abg. Aliardo Aguirre Lima:

ALCALDE

DNI: 40000000